

VISTOS: El Informe N° 000060-2024-SIS/OGPPDO y Memorando N° 000983-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000269-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.4) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dentro de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN se encuentra “Desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientadas al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la cual establece pautas para el planeamiento institucional que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, de acuerdo a la “Guía para el Planeamiento Institucional”, el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI); asimismo, el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el numeral 6.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” establece que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un período no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, es función de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO, proponer las políticas, planes y otros documentos de gestión institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000045-2024/SIS, se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2027 Ampliado del SIS;

Que, a través el Informe N° 000060-2024-SIS/OGPPDO, la OGPPDO sustenta y propone la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del SIS, señalando que el mismo ha sido elaborado en coordinación con los órganos y unidades orgánicas (centro de costos) y se encuentra acorde a los dispositivos legales vigentes y cumple con todo lo indicado en la Guía de Planeamiento Institucional;

Que, mediante Memorando N° 000983-2024-SIS/OGPPDO, la OGPPDO precisa que mediante Acta de Reunión N° 001-2024-CPE/SIS, la Comisión de

Planeamiento Estratégico del SIS acordó aprobar la presentación de propuestas del Plan de Trabajo para el año 2024, siendo una de sus acciones, la aprobación del POI Multianual 2025-2027, previa aprobación del PEI 2020-2027 ampliado del SIS;

Que, con Informe Legal N° 000269-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, contando con la opinión técnica favorable de la OGPPDO del SIS, resulta viable la emisión de la resolución jefatural que apruebe el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del SIS;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, dispone que; “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento, se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando: 1. su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública, (...) 3. su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión, 4. su contenido se relacione con información oficial procesada por las entidades rectoras de determinada función administrativa, (...) 7. su naturaleza jurídica determine su conocimiento y difusión general”;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la “Guía para el Planeamiento Institucional” del CEPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del Seguro Integral de Salud, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional es responsable de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, la Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2289949-1

Aprueban Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a favor de las unidades ejecutoras, para el financiamiento de las prestaciones de salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000064-2024-SIS/J**

La Victoria, 17 de mayo del 2024

VISTOS: El Oficio N° 378-2024-SIS-FISSAL/J del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 001019-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000281-2024-SIS/OGAJ de la Oficina



General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 378-2024-SIS-FISSAL/J, el Jefe (e) del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 55 221 468,00 (Cincuenta y cinco millones doscientos

veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 Soles) para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario mayo 2024, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario mayo 2024 - Financiamiento de Prestaciones de Salud" y del Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Mayo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional";

Que, la solicitud antes citada se encuentra sustentada en el Informe Conjunto N° 015-2024-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 035-2024-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 066-2024-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 001019-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario mayo 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 000281-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 378-2024-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 55 221 468,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Mayo 2024 - Financiamiento de Prestaciones de Salud" y del Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario mayo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en el marco de los Convenios y adendas suscritos.

Artículo 2.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2289952-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN N° 000126-2024-02.00/SENCICO

San Borja, 17 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 001280-2023-CG/GRECE de la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; los Memorandos N° 327-2024-07.00 de fecha 30 de abril de 2024 y N° 364-2024-07.00 de fecha 07 de mayo de 2024, del Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 483-2024-05.00, de fecha 06 de mayo de 2024, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000316-2024-03.01, de fecha 10 de mayo de 2024, de Asesoría Legal; el Informe N° 000221-2024-03.00, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme señala el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en el artículo 20, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; que las sociedades de auditoría en la realización de labores de control posterior externo, son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, por medio de la Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG de fecha 19 de octubre de 2020; se aprueba la Directiva N° 012-2020-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría”, la cual establece en el segundo tercer párrafo del rubro “7.2 Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría”, que el Concurso Público de Méritos se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la Contraloría General, según lo dispuesto en el Tarifario;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre de 2021; se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar; apreciándose en el Anexo 1 de la mencionada resolución, que en el numeral 85 se encuentra comprendido el SENCICO, estableciendo para su caso particular; por concepto de retribución económica el monto de S/ 84,480.00; por IGV el monto de S/ 15,206.00; y, por derecho de designación y supervisión (6%) el monto de S/ 5,069.00;

Que, mediante Oficio N° 001280-2023-CG/GRECE, de fecha 20 de diciembre de 2023; la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República comunica al SENCICO que, esta entidad fiscalizadora superior realizó el Concurso Público de Méritos N° 03-2023-CG y se designó, a una Sociedad de Auditoría para efectuar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2023 y 2024, habiéndose contratado solo la ejecución de la auditoría por el periodo 2023, encontrándose pendiente la contratación de la auditoría del periodo 2024. En ese sentido, atendiendo la contratación pendiente de la auditoría por el periodo 2024, y habiéndose actualizado los números de cuentas para realizar la transferencia de la retribución económica a la Contraloría General, debe realizar la **transferencia de la retribución económica mediante SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades**, de acuerdo al siguiente detalle: 100 % de la Retribución económica (Incluye IGV) del periodo 2024, por el monto de S/ 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en junio del año 2024;

Que, mediante Memorando N° 327-2024-07.00 de fecha 30 de abril de 2024; la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto que emita certificación de crédito presupuestario en la Genérica y Específica de Gasto correspondiente, para efectuar la transferencia financiera del 100% de la retribución económica que incluye el IGV, por el importe de S/ 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al periodo auditado 2024;

Que, mediante Memorando N° 483-2023-05.00 de fecha 06 de mayo de 2024; la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 327-2024-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1201; que corresponde a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, del 100% de la retribución económica que incluye el IGV por el servicio de Auditoría Externa - Periodo 2024, por el monto de S/ 99,686.00, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales. Actividad 50000003: Gestión Administrativa. Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1 3 1 1 a otras de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742; mediante los documentos de vistos por los